

DECRETO ALCALDICIO N° 9895

Casablanca, 31 de diciembre de 2018

VISTO: 1.- Las facultades que me confiere el art. 63 de la Ley N° 18.695 Orgánica de Constitucional de Municipalidades, texto refundido.

CONSIDERNADO: 1.- La necesidad del Municipio de reglamentar, internamente, el funcionamiento y uso de los equipos computacionales Municipal.

DECRETO : I.- Apruébese el **"REGLAMENTO DE MANUAL USO DE EQUIPOS COMPUTACIONALES"**, que cuenta con el siguiente tenor:



**REGLAMENTO DE
MANUAL USO DE EQUIPOS COMPUTACIONALES**

Título I

Objetivos

Artículo 1°: El Reglamento Interno para el uso de equipamiento computacional corporativo, para el personal de la I Municipalidad de Casablanca, es el instrumento que regula y norma el funcionamiento, manejo y uso del mismo, identificando a los responsables, sus derechos y obligaciones.

Artículo 2°: El objeto del presente Reglamento es normar, el uso y control del equipamiento computacional del municipio .

El uso del equipo computacional, proporcionados por la División Informática, debe guardar relación con el ámbito de competencia del MUNICIPIO y tener como finalidad el ejercicio de las funciones propias e inherentes para las cuales el usuario ha sido contratado o se ha convenido su prestación de servicios

Artículo 3°: Para efectos del presente Reglamento, se entenderá por

- **Equipos Computacionales:** Todos los Equipos Electrónicos y Dispositivos de Comunicación que pertenecen al MUNICIPIO: Computadoras, CPU, Monitores, Teclados, Mouses, Servidores, RACK, Drivers, Escáner, Plotters, etc.

Artículo 4°: SECPLAN en conjunto con el Departamento de Informática, revisará periódicamente el presente Reglamento y, de ser necesario, actualizará el mismo en base al análisis, experiencia y la dinámica administrativa así como Tecnológica, buscando una mayor eficacia y uso adecuado de los servicios.

**Título II
Operación**

Artículo 5°: Se promueve el buen uso del equipamiento computacional, especialmente aquellas prácticas que protejan al sistema de eventuales daños ocasionados por manipulación no autorizada de los equipos o instalación de archivos o programas maliciosos.

Artículo 6°: El equipo de Cómputo, deberá utilizarse como herramienta de apoyo y está limitado a labores específicamente relacionadas con funciones asignadas al cargo de cada trabajador. El uso del equipo de cómputo contempla el empleo del hardware y software que se encuentre instalado en las mismas, incluyendo el acceso a Internet, cuando se disponga de conexión a la red.

Artículo 7º: Es responsabilidad del usuario, hacer buen uso del equipo de Cómputo asignado, así como la conservación, integridad y contenidos de la información que se encuentra en los discos duros de los equipos de escritorio y portátiles.

Artículo 8º: Queda estrictamente prohibido acceder a sitios:

- Redes sociales y mensajería instantánea. Salvo en aquellos casos que se justifique, contando con el visto bueno del responsable de área correspondiente
- Pornográficos
- Descarga de música en su diversos formatos: Mp3, RA, CDA etc.
- Descarga de video en su diversos formatos como .MOV, .JPEG, .AVI, .RAF, .RA,etc.
- Descarga de programas.
- Ver televisión por Internet. Salvo en aquellos casos que se justifique, contando con el visto bueno del responsable de área correspondiente.
- Demás sitios que sean distractores de las actividades propias del puesto.

Artículo 9º: Queda estrictamente prohibido la instalación y utilización de software de que haga uso indiscriminado del ancho de banda de la red, por ejemplo: Kazaa, Ares, Gator, AudioGalaxy, Youtube, Utorrent y otras aplicaciones P2P, haciendo mal uso del enlace a Internet.

Artículo 10º: El uso de la red inalámbrica será exclusivo para el Personal Autorizado, se habilitará el servicio previa solicitud, justificación y autorización del responsable de área correspondiente. Para accesos a dispositivos móviles, se realizara solo previa solicitud y justificación del Jefe del departamento en cuestión.

Artículo 11º: El uso de las impresoras es exclusivamente para actividades relacionadas con el trabajo de cada área, y solo se imprimirán los trabajos extremadamente necesarios, observando una buena Cultura Ecológica

Artículo 12º: En el caso de que el equipo de Cómputo presente alguna falla o mal funcionamiento, se deberá reportar al área de Informática, el cual por medio de su Área de Soporte Técnico, tomara conocimiento de la incidencia, dará seguimiento y solución a cada caso, quedando estrictamente prohibido que los usuarios abran o traten de arreglar los equipos.

- II. El presente reglamento comenzara a regir una vez que se publique en la página web municipal.
- III. El Encargado de informática deberá velar por el cumplimiento del presente Decreto.

ANOTESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.



LEONEL BUSTAMANTE GONZALEZ
Secretario Municipal
I. Municipalidad de Casablanca



RODRIGO MARTINEZ ROCA
Alcalde
I. Municipalidad de Casablanca

Distribución
Secretaría
Informática
RMR/ABA/aba